

1  
ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ



NOTARIO PÚBLICO  
OSORNO

REPERTORIO N° 1200-2024

egh



## TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

Y

JOSE MIGUEL TOLEDO BARROS

En Osorno, República de Chile, a cinco de marzo de dos mil veinticuatro, ante mí, ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Osorno, de este domicilio, Avenida Nueva Mackenna número ochocientos setenta y uno, oficina ciento dos, comparecen: don **LUIS ANDRES HOFFMANN PAREDES**, chileno, soltero, Abogado,

en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos diez mil cien guión seis, ambos con domicilio en avenida Juan Mackenna Número ochocientos cincuenta y uno, comuna de Osorno y por la otra don **JOSE MIGUEL TOLEDO BARROS**, chileno,

para estos efectos en la comuna de Osorno; los comparecientes son mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.** Para el otorgamiento del presente instrumento, los comparecientes, en adelante también "las partes", indistintamente, han tenido en consideración y dejada constancia de lo siguiente:

Uno. La Ilustre Municipalidad de Osorno Licito y adjudico la propuesta publica Mejoramiento cancha de Futbol Carlos Condell. comuna de Osorno" ID: dos mil trescientos ocho guion ciento cincuenta y uno guion LR veintidós, a la empresa

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



CPA-240325-1347-55109

NUEVA MACKENNA 871 - OFICINA 102 - OSORNO - REGIÓN DE LOS LAGOS, CHILE.  
WWW.NOTARIAOSORNO.CL

Inversiones KYT SpA. Dos. Don Jose Miguel Toledo Barros, prestó servicios para la Empresa Kyt Spa; para desempeñar labores de residente de obra, en la obra "Mejoramiento cancha de Fútbol Carlos Condell, comuna de Osorno". Tres. Que, en virtud de los reiterados incumplimientos laborales de la mentada empresa, se le adeuda los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre, más feriado proporcional. **SEGUNDO: TRANSACCIÓN.** Con un mejor análisis de los antecedentes, la Ilustre Municipalidad de Osorno sin reconocer los hechos y conceptos solicitados en la cláusula primera de este instrumento, es que las partes han arribado a la siguiente transacción, que precaverá cualquier juicio eventual en el futuro, en la forma que a continuación se indica. **TERCERO:** Por el presente acto, don **JOSE MIGUEL TOLEDO BARROS** y don **LUIS ANDRES HOFFMANN PAREDES**, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, acuerdan que esta última pagará la suma única y total de cinco millones setecientos mil pesos, de la siguiente manera: Mediante cheque a nombre de don **JOSE MIGUEL TOLEDO BARROS**,

\_\_\_\_\_ el cual se hace entrega en este acto. **CUARTO:** En virtud de las concesiones recíprocas que las partes se efectúan por el presente instrumento, es que constituyen una transacción destinada a precaver cualquier juicio eventual, sea de naturaleza civil, penal o infraccional, que pudiese presentarse en el futuro entre don **JOSE MIGUEL TOLEDO BARROS** y la Ilustre Municipalidad de Osorno, las partes vienen en otorgarse el más amplio, completo, definitivo y total finiquito, renunciando a todos sus derechos y acciones, cualquiera sea su naturaleza, que tuvieron o pudieren recíprocamente tener, y declarando expresamente no tener cargos, cobros, reclamos o acciones de ninguna naturaleza que formularse recíprocamente, salvo las acciones destinadas a obtener el cumplimiento de la presente transacción. **QUINTO:** Las partes dejan expresa constancia que, en virtud de esta transacción, se otorga, asimismo, un completo, definitivo y total





finiquito a la Ilustre Municipalidad de Osorno en el orden laboral por cualquier eventual responsabilidad que se pretenda perseguir en contra de esta, y/o de alguno de sus funcionarios o representantes, sea en carácter de demandados o codemandados solidarios o subsidiarios de la empresa principal Inversiones KyT SpA, o por cualquier otra potencial responsabilidad que se pretenda hacer recaer en el ente edilicio, en sus funcionarios o representantes, en este ámbito, renunciando a todos sus derechos y acciones, prestaciones e indemnizaciones o de otro tipo, pasadas, actuales y futuros, derivadas de la relación laboral con la empresa principal. **SSEXTO:** Las partes están de acuerdo en que la presente transacción produce, respecto de los bienes y derechos comprendidos en ella, el efecto de cosa juzgada en última instancia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo dos mil cuatrocientos sesenta del Código Civil. **SSEXPTIMO:** Que la presente transacción, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo sesenta y cinco, letra i) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, fue debidamente aprobada por el Honorable Concejo Municipal según acuerdo número cincuenta y siete, que consta en certificado número ciento diez, de la sesión ordinaria número cuatro de fecha veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, en virtud del cual se aprobó transigir extrajudicialmente, suscrito por don Yamil Uarac Rojas, quien lo certifica en su calidad de Secretario Municipal y que se inserta al final de este instrumento. **SSEXOAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Osorno y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **SSEXOVENO:** **PERSONERÍA:** La personería de don LUIS ANDRES HOFFMANN PAREDES, consta en escritura pública de Mandato Judicial otorgado con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, ante Notario Público, Abdallah Fernández Atuez, cuya copia se tuvo a la vista. Minuta redactada por el abogado don Luis Hoffmann Paredes. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Se da copia.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autocredencial de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web: www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado junto estas líneas.



CPA-240325-1347-55109

